

Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 034

Agosto 2025

Sumario:

I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2025

II.- ACUERDO PMG-CM-AA-002/2025





**I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ
PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 MES DE AGOSTO DE 2025**

7 DE AGOSTO DE 2025

1229.- Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

1230.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria #134 del 17 de julio de 2025.

1231.- Aprobada por Mayoría con 14 votos a Favor y 1 abstención del Décimo Regidor, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria 17 de julio de 2025.

1232.- Se aprueba por unanimidad la dispensa de lectura de los dictámenes en los numerales 5.1 y 5.2, del Quinto Punto.

1233. - Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la C. María de la Luz del Río Casteñeda, apoderada de la C. Catalina Castañeda Camarillo, referente al Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en la Calle Guatemala, número 220 Lote 6, Manzana 100, de la Colonia Hortensias, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 356.00 metros cuadrados y clave catastral U-048-100-006 en los términos indicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se describe a continuación: -----

AREAS LOCALES							
CONDOMINIO			SUPERFICIE PRIVATIVA (m ²)			% DE INDIVISA	AREA DE INDIVISA (m ²)
			PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	TOTAL		
1	CONDOMINIO 1	HABITACIONAL	71.65	23.24	94.89	25%	17.50
2	CONDOMINIO 2	HABITACIONAL	71.12	23.84	94.96	25%	17.51
3	CONDOMINIO 3	HABITACIONAL	71.54	24.26	95.80	25%	17.67
4	CONDOMINIO 4	HABITACIONAL	71.60	22.75	94.35	25%	17.40
SUMA. -			285.92	94.09	380.01	100%	70.08

AREAS INDIVISAS	
INDIVISA	SUPERFICIE (m ²)
PASILLO ACCESO	70.08
SUMA. -	70.08

SUPERFICIE DE TERRENO		180.00
CONDOMINIO		SUPERFICIE (m ²)
1	CONDOMINIO 1	71.65
2	CONDOMINIO 2	71.12
3	CONDOMINIO 3	71.54
4	CONDOMINIO 4	71.60

5	PASILLO ACCESO	70.08
	SUMA. -	356.00

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la construcción e individualización de los condominios para los servicios básicos. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, así como el cumplimiento cabal de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1234.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por el ciudadano Ismael Cruz Hernández, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a I – INDUSTRIA, correspondiente a la zonificación IP – INDUSTRIA PESADA del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, del predio identificado como Fracción “B” de la Fracción 22 de la Fracción Granja Magdalenas, ubicado en Carretera a La Torreña, del Poblado Nuevo Gómez, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 40,000.00 metros cuadrados y clave catastral R-000-077-038. Ello con el fin de llevar a cabo la instalación de complejo para la fabricación de adhesivos o pegamentos, selladores, impermeabilizantes, masillas y lo relacionado a los acabados de construcción. La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

1235.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los Dictámenes del Sexto Punto, en sus numerales 6.1 y 6.2.

1236.- Se Aprueba por Unanimidad, otorgar la Pensión por Cesantía y/o Vejez al C. Tomás Ceniceros Machado, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, con número de nómina 602265, y con puesto de N Inspector en el Departamento de Plazas y Mercados, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad \$ 248.93 (docientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.). -Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y

comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1237.- Se Aprueba por Unanimidad, otorgar la Pensión por Jubilación al C. José Santos Nájera López, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con número de nómina 804935, y con puesto N Oficial de Tránsito del departamento de Tránsito y Vialidad, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad de \$385.22 (trescientos ochenta y cinco pesos 22/100 M. N.). - Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1238. se aprueba por unanimidad, conceder el uso de la voz al Director de Obras Públicas

14 DE AGOSTO DE 2025

1239.- Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

1240.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria #135 del 7 de agosto de 2025.

1241.- Aprobada por Unanimidad, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria 7 de agosto de 2025. -

1242. - Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura del Dictamen del Quinto Punto

1243.- Se aprueba por Unanimidad, conceder el uso de la voz al C. Tesorero Municipal.

1244.- Se Aprueba por Unanimidad, la información relativa al ejercicio presupuestal sobre ingresos, recaudación, gastos erogados y modificaciones presupuestales, correspondientes al Informe Preliminar de Avance de Gestión Financiera por el periodo de julio de 2025. El informe incluye la información contable, presupuestaria y programática, así como las adecuaciones y modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Mismo que obra como anexo del presente dictamen. Dentro del informe, se presentan el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades del mes de julio de 2025, mismos que presentan las cifras y conceptos siguientes: -----

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Activo circulante	\$278,550,749.45 (Doscientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional)
-------------------	--

Activo no circulante	\$2,005,094,816.34 (Dos mil cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos diecisésis pesos 34/100 moneda nacional)
Total del activo	\$2,283,645,565.79 (Dos mil doscientos ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional)
Pasivo circulante	\$69,213,914.42 (Sesenta y nueve millones doscientos trece mil novecientos catorce pesos 42/100 moneda nacional)
Pasivo no circulante	\$80,924,369.76 (Ochenta millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional)
Total del pasivo	\$150,138,284.18 (Ciento cincuenta millones ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,133,507,281.61 (Dos mil ciento treinta y tres millones quinientos siete mil doscientos ochenta y un pesos 61/100 moneda nacional)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,283,645,565.79 (Dos mil doscientos ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional)

ESTADO DE ACTIVIDADES

Total de ingresos y otros beneficios	\$149,369,249.82 (Ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional)
Total de gastos y otras pérdidas	\$123,668,654.04 (Ciento veintitrés millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional)
Ahorro/desahorro del ejercicio	\$25,700,595.78 (Veinticinco millones setecientos mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 moneda nacional)

Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

1245.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto.

1246.- Se le concede la voz al asesor del Síndico Municipal Lic. Sebastián Favila.

1247.- Se aprueba por Mayoría con 12 votos a Favor, 2 en Contra de los Décimo Segundo Regidor y Décima Tercera Regidora; y 2 Abstenciones de la Novena Regidora y Décimo Regidor, la autorización para la celebración de convenio de ampliación de vigencia de la "CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ PUENTES PEATONALES, Y LA ADECUACIÓN BAJO LAS MISMAS CONDICIONES DE CONCESIÓN, DE CUATRO PUENTES PEATONALES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO" otorgada conforme al Convenio de Condiciones para el Otorgamiento de Licencia para la Ocupación de la Vía Pública, de fecha 10 de enero de 2002, y ampliada conforme al "Título de Concesión 01/2017-Prórroga", autorizado mediante Decreto Número 245 del Pleno del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango en fecha 16 de noviembre de 2017; entre el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y la persona moral "Diseño Corporativo Lagunero, Sociedad Anónima de Capital Variable", por un término de quince años adicionales a su vigencia actual. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, notifíquese a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como a las demás direcciones involucradas a efecto de que remitan las constancias que obren del expediente relativo al Congreso del Estado de Durango. Una vez autorizado por el Congreso del Estado de Durango, notifíquese a las dependencias correspondientes y partes interesadas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, para que procedan en Consecuencia.

1248.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura en los Numerales, 7.1, 7.2 y 7.3 del Séptimo Punto.

1249.- Se Aprueba por unanimidad, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la desincorporación del dominio público municipal del Predio identificado como Lote 1 Área Verde, Manzana 55 ubicado en la Calle Naranjo, Sin Número, del Fraccionamiento Urbi Villa del Cedro, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 3,097.15 m² y clave catastral U-039-055-001. Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Recursos Materiales y Patrimoniales, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a los demás departamentos y partes interesadas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

1250.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con los Artículos 170, 171, y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la enajenación a título gratuito del predio identificado como Lote 1, Área Verde, Manzana 55, ubicado en la Calle Naranjo, sin número, del Fraccionamiento Urbi Villa del Cedro, de esta ciudad de Gómez Palacio,

Durango, con una superficie de 3,097.15 metros cuadrados y Clave Catastral U-039-055-001, en favor de la Secretaría de Educación Pública. Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero y Contralor Municipales, y a las Direcciones de Catastro Municipal, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Recursos Materiales y Patrimoniales, para que procedan en consecuencia.

1251.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a E – Equipamiento, del predio identificado como Lote 1 Área Verde, de la Manzana 55, ubicado en la Calle Naranjo, sin número, del Fraccionamiento Urbi Villa del Cedro, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 3,097.15 metros cuadrados y Clave Catastral U-039-055-001, con el fin de llevar a cabo la construcción de una escuela secundaria. Lo anterior con fundamento en artículo 84, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. – Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Catastro Municipal.

1252. - Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los Dictámenes del Octavo Punto, en sus numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.

1253.- Se Aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., cuyo representante legal es la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la autorización de Subdivisión del predio identificado como fracción 08-A1, ubicado en el Boulevard México #121 del Ex. Ejido Cuba, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total y física de 121,557.63 metros cuadrados y clave catastral U – 028-002-002, para la creación de 2 fracciones, como se describe a continuación: -----

POLÍGONO ACTUAL:	SUPERFICIE:
FRACCIÓN 08-A1	121,557.63 M²

FRACTION RESULTANTE:	SUPERFICIE:
FRACCIÓN 08-A1-A	9,997.72 M²
FRACCIÓN 08-A1-B	111,559.91 M²

El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la autorización de la construcción de una plaza comercial. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a

lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

1254.- Se aprueba por Unanimidad para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Prolongación del Valle de Guadiana, S.A. de C.V., cuyo apoderado es el Ing. Francisco Meraz Díaz, referente a la autorización de Subdivisión del predio identificado como fracción "B", del Lote 2 de la Manzana 33, ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Franco s/n del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total y física de 27,895.36 metros cuadrados y clave catastral U – 026-001-031, para la creación de 12 fracciones, como se describe a continuación: -----

POLÍGONO ACTUAL:	SUPERFICIE:
• FRACCIÓN "B" L-2 M-33	27,895.36 M ²
PROYECTO DE SUBDIVISIÓN:	SUPERFICIE:
• LOTE B1	5,000.27 M ²
• LOTE B2	2,215.22 M ²
• LOTE B3	2,198.54 M ²
• LOTE B4	2,181.85 M ²
• LOTE B5	2,165.18 M ²
• LOTE B6	2,148.50 M ²
• LOTE B7	2,131.82 M ²
• LOTE B8	1,965.11 M ²
• LOTE B9	1,153.30 M ²
• LOTE B10	1,213.90 M ²
• LOTE B11	1,333.57 M ²
• LOTE B12	4,188.11 M ²

El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de la empresa. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción

LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1255.- Se aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Inmobiliaria Prolongación del Valle de Guadiana, S.A. de C.V., cuyo apoderado es el Ing. Francisco Meraz Díaz, referente a la autorización de Subdivisión del predio identificado como fracción "C", del Lote 2 de la Manzana 33, ubicado en el Boulevard Armando del Castillo Franco s/n del Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total y física de 24,064.72 metros cuadrados y clave catastral U – 026-001-032, para la creación de 11 fracciones, como se describe a continuación: -----

POLÍGONO ACTUAL:	SUPERFICIE:
• FRACCIÓN "C" L-2 M-33	24,064.42 M ²
<hr/>	
PROYECTO DE SUBDIVISIÓN:	SUPERFICIE:
• LOTE C1	2,344.51 M ²
• LOTE C2	2,400.00 M ²
• LOTE C3	2,400.00 M ²
• LOTE C4	2,400.00 M ²
• LOTE C5	2,400.00 M ²
• LOTE C6	2,400.00 M ²
• LOTE C7	2,400.00 M ²
• LOTE C8	1,319.96 M ²
• LOTE C9	1,494.11 M ²
• LOTE C10	1,651.39 M ²
• LOTE C11	2,854.45 M ²

El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de la empresa. - La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1256.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 15 a Favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Transportes Chilchota, S.A. de C.V., cuyo apoderado es el Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, referente a la autorización de Subdivisión del predio identificado como Parcela #54 Polígono 1/1 Zona 1 del Ejido Las Huertas, de esta ciudad

de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total y física de 22,800.14 metros cuadrados y clave catastral R – 006-712-000, para la creación de 02 fracciones, como se describe a continuación: -----

POLÍGONO ACTUAL:	SUPERFICIE:
• PARCELA #54 P 1/1 Z1	22,800.14 M ² (2-28-00.14 HAS)
PROYECTO DE SUBDIVISIÓN:	SUPERFICIE:
• FRACCIÓN 54-1	19,081.40 M ²
• FRACCIÓN 54-2	3,718.74 M ²

El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo obras de construcción. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Directores de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

1257.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los Dictámenes del Octavo Punto, en sus numerales 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9.

1258.- Se Aprueba por Unanimidad, el uso de la voz al C. Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

1259.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a Favor y 4 Abstenciones de la Novena Regidora, Décimo Regidor, Décimo Segundo Regidor y Décima Tercera Regidora, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Emilio Mányez Leal, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a I – INDUSTRIA, correspondiente a la zonificación IP – INDUSTRIA PESADA del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, del predio ubicado en la Carretera Gómez Palacio – Las Américas sin número (P.P. Anáhuac), Fracción 1 A de la Fracción B Colonias Rústicas, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con superficie de 10,749.75 metros cuadrados y clave catastral R-000-927-001. Ello con el fin de llevar a cabo la instalación de industria para la trituración de piedra (carbonato de calcio). La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio

y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1260.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 Votos a Favor, Votos en Contra del Décimo Segundo Regidor y Décima Tercera Regidora y 2 Abstenciones del Décimo Regidor y de la Décima Primera Regidora, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la persona moral “Inmobiliaria DAJU, Sociedad Anónima de Capital Variable”, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a H1 – HABITACIONAL TIPO 1, correspondiente a la zonificación H5 – VIVIENDA VERTICAL COEFICIENTE del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, de las Manzanas 1, 2, 3, 7, 8 y 9 del Circuito Santo Tomás; así como de las Manzanas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Circuito San Pedro, ambas del Fraccionamiento Casa Blanca, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango. Ello con el fin de llevar a cabo una ulterior relotificación de las manzanas para la creación de vivienda vertical. La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1261.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Ávila Galván, referente al Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en la Calle Francisco Lagos Cházaro #1144 manzana 122 Lote 3 zona 1 de la Colonia 5 de Mayo, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 182.00 m² y clave catastral U-016-084-003 en los términos indicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se describe a continuación: -----

ÁREAS LOCALES								
CONDOMINIO		SUPERFICIE PRIVATIVA (m ²)					% DE INDIVISA	ÁREA DE INDIVISA (m ²)
		PLANTA BAJA	ÁREA DESCUBIERTA	PLANTA ALTA	ÁREA DESCUBIERTA	TOTAL		
1	CONDOMINIO 1 (HAB.)	67.70	25.57			93.27	29%	5.41
2	CONDOMINIO 2 (HAB.)	58.93	11.04			69.97	22%	4.06
3	CONDOMINIO 3 (HAB.)			86.62	6.55	93.17	29%	5.40
4	CONDOMINIO 4 (HAB.)			67.25		67.25	21%	3.90

SUMA.-	126.63	36.61	153.87		323.65	100%	18.77
--------	--------	-------	--------	--	--------	------	-------

ÁREAS INDIVISAS	SUPERFICIE (m2)
ÁREA SERVICIOS (PLANTA BAJA)	18.77
SUMA.-	18.77

ÁREA DE TERRENO		
CONDOMINIO		SUPERFICIE (m2)
1	CONDOMINIO 1	93.27
2	CONDOMINIO 2	69.97
3	ÁREA SERVICIOS	18.77
	SUMA.-	182.00

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la regularización de los condominios para los servicios básicos. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1262.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por las CC. Katia Bitar Iduñate y María Mónica Bitar Iduñate, referente al Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce, área comercial 2 del Fraccionamiento Los Arrayanes, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 2,014.38 metros cuadrados y clave catastral U-032-021-001 en los términos indicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se describe a continuación: -----

ÁREAS PRIVATIVAS							
CONDOMINIO		UBICACIÓN	SUPERFICIE (m2)			% DE INDIVISA	ÁREA DE INDIVISA (m2)
1	BODEGA CONDOMINIO 1	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
2	BODEGA CONDOMINIO 2	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
3	BODEGA CONDOMINIO 3	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
4	BODEGA CONDOMINIO 4	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			

5	BODEGA CONDOMINIO 5	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
6	BODEGA CONDOMINIO 6	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
7	BODEGA CONDOMINIO 7	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
8	BODEGA CONDOMINIO 8	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
9	BODEGA CONDOMINIO 9	PLANTA BAJA	176.116		225.056	10.03%	26.06
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
10	BODEGA CONDOMINIO 10	PLANTA BAJA	169.46		218.400	9.73%	25.29
	MEZANNINE	PLANTA ALTA		48.94			
SUMA.-		126.63	1,754.504	489.40	2,243.904	100%	259.87

ÁREAS INDIVISAS	
INDIVISA	SUPERFICIE (m2)
BANQUETAS	240.32
ÁREA DE SERVICIO	19.55
SUMA.-	259.87

SUPERFICIE DE TERRENO		176.00	
CONDOMINIO		SUPERFICIE (m2)	% OCUPACIONAL
1	BODEGA CONDOMINIO 1	176.116	8.74
2	BODEGA CONDOMINIO 2	176.116	8.74
3	BODEGA CONDOMINIO 3	176.116	8.74
4	BODEGA CONDOMINIO 4	176.116	8.74
5	BODEGA CONDOMINIO 5	176.116	8.74
6	BODEGA CONDOMINIO 6	176.116	8.74
7	BODEGA CONDOMINIO 7	176.116	8.74
8	BODEGA CONDOMINIO 8	176.116	8.74
9	BODEGA CONDOMINIO 9	176.116	8.74
10	BODEGA CONDOMINIO 10	169.460	8.41
BANQUETAS Y ÁREA DE SERVICIO		259.870	12.90
SUMA.-		2,014.374	100.00

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la construcción de bodegas con los servicios básicos independientes. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA.- Comuníquese el

presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1263.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por el C. Fermín Cuellar Muller, referente al Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en Calle Durango #215 Oriente, de la Zona Centro, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 438.90 m² y clave catastral U-007-011-008 en los términos indicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se describe a continuación: -----

ÁREAS LOCALES						
CONDOMINIO			SUPERFICIE PRIVATIVA (m ²)		% DE INDIVISA	ÁREA DE INDIVISA (m ²)
			PLANTA BAJA	NIVEL 01		
1	CONDOMINIO 1	LOCAL COMERCIAL 1	NIVEL 1	64.50	64.50	9% 17.58
2	CONDOMINIO 2	LOCAL COMERCIAL 2		81.60	81.60	11% 22.24
3	CONDOMINIO 3	LOCAL COMERCIAL 3		53.20	53.20	7% 14.50
4	CONDOMINIO 4	LOCAL COMERCIAL 4		51.50	51.50	7% 14.03
5	CONDOMINIO 5	LOCAL COMERCIAL 5		67.40	67.40	9% 18.37
6	CONDOMINIO 6	LOCAL COMERCIAL 6		26.30	26.30	4% 7.17
7	CONDOMINIO 7	LOCAL COMERCIAL 7		27.00	27.00	4% 7.36
8	CONDOMINIO 8	LOCAL COMERCIAL 8	NIVEL 2	38.80	38.80	5% 10.57
9	CONDOMINIO 9	LOCAL COMERCIAL 9		38.80	38.80	5% 10.57
10	CONDOMINIO 10	LOCAL COMERCIAL 10		38.80	38.80	5% 10.57
11	CONDOMINIO 11	LOCAL COMERCIAL 11		38.80	38.80	5% 10.57
12	CONDOMINIO 12	LOCAL COMERCIAL 12		62.00	62.00	9% 16.89
13	CONDOMINIO 13	LOCAL COMERCIAL 13		132.80	132.80	18% 36.19
SUMA.-				371.50	350.00	721.50
					100%	196.60

ÁREAS INDIVISAS	
INDIVISA	SUPERFICIE (m ²)
PASILLO – ESCALERA – SERVICIOS (PLANTA BAJA)	67.40
PASILLO – ESCALERA – TERRAZA (PLANTA ALTA)	129.20
SUMA.-	196.60

SUPERFICIE DE TERRENO			438.90	
CONDOMINIO			SUPERFICIE (m ²)	%
1	CONDOMINIO 1	LOCAL COMERCIAL 1	NIVEL 1	64.50 14.70
2	CONDOMINIO 2	LOCAL COMERCIAL 2		81.60 18.59
3	CONDOMINIO 3	LOCAL COMERCIAL 3		53.20 12.12
4	CONDOMINIO 4	LOCAL COMERCIAL 4		51.50 11.73
5	CONDOMINIO 5	LOCAL COMERCIAL 5		67.40 15.36
6	CONDOMINIO 6	LOCAL COMERCIAL 6		26.30 5.99
7	CONDOMINIO 7	LOCAL COMERCIAL 7		27.00 6.15
	PASILLO – ESCALERA – SERVICIOS (PLANTA BAJA)			67.40 15.36
SUMA.-				438.90 100.00

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la construcción de bodegas con los servicios básicos independientes. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo 1, Disposiciones Generales, Art. 3, Fracción L. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1264.- Se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura del dictamen del Noveno Punto.

1265.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 15 Votos a Favor y 2 Abstenciones del Décimo Regidor y de la Décima Tercera Regidora, para que surta los efectos legales correspondientes, la asignación de nominación oficial de la vialidad que va de la carretera México 40 hacia la Glorieta San Marcos, en una distancia de 1,300 metros lineales, en el Ejido El Vergel de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango, ostentando la nominación “José Miguel Campillo Rincón”; así como la asignación de nominación oficial de la vialidad que va de la Glorieta San Marcos, hasta previo a iniciar la curvatura de la vialidad, en una distancia de 600 metros lineales, en el Ejido El Vergel de esta Ciudad de Gómez Palacio, Durango; ostentando la nominación “Calle Tercera”; la vialidad que va de la Glorieta San Marcos, hacia la carretera México 40D, en una distancia de 550 metros lineales, en el Ejido El Vergel de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango; ostentando la nominación “Prolongación Boulevard San Alberto”; la asignación de nominación oficial de la vialidad que va desde la terminación de la Prolongación Boulevard San Alberto, hacia el Boulevard José Miguel Campillo Rincón, en una distancia de 1,400 metros lineales, en el Ejido El Vergel de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango; ostentando la nominación “Calle Quinta”; la asignación de nominación oficial de la vialidad que va desde la Glorieta San Marcos, hasta la entrada al Ejido El Fénix, en una distancia de 550 metros lineales, en el Ejido El Vergel de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango; ostentando la nominación “Calle Cuarta”. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Unidad Catastral Municipal, SIDEAPA, así como a los demás departamentos y partes interesadas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

1266.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura del dictamen del Décimo Punto

1267.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 15 a Favor y 2 Abstenciones de la Novena Regidora y Décimo Segundo Regidor, la Segunda Modificación al Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo XXXIII, Ejercicio 2025, conforme al detalle que se muestra enseguida, señor Secretario, me apoyaré en las siguientes tablas, que fueron enviadas a todos los presentes con antelación, como se muestra enseguida: --

Agua Potable y Alcantarillado Área

Rural.

NO. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	AHORROS DE CONTRATO
1	Rehabilitación de red o sistema de agua potable de 10" diámetro en el Ejido Brittingham, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Brittingham	\$1,858,435.49	\$1,858,435.49	
2	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" y 4" de diámetro en el Ejido El Triunfo, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido El Triunfo	\$2,085,074.58	\$2,085,074.58	
3	Ampliación de red o sistema de agua potable de 4" en el Ejido Numancia, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Numancia	\$1,776,095.34	\$1,775,252.79	\$ 842.55
4	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" en el Ejido Jiménez, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Jiménez	\$1,906,455.54	\$1,903,269.29	\$3,186.25
5	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" de diámetro en el Ejido 13 de marzo	Ejido 13 de marzo	\$457,528.67	\$457,528.67	
6	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" en el Ejido Vilma Ale de Herrera, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Vilma Ale de Herrera	\$360,251.76	\$360,251.76	

7	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" en el Ejido El Vergel, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido El Vergel	\$784,117.69	\$788,146.49	NOTA: ESTA OBRA INCLUYE LOS AHORROS DE CONTRATO BRITTINGHAM, EL TRIUNFO, NUMANCIA Y JIMENEZ AUMENTANDO EL IMPOTE POR \$4,028.80
8	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" en el Ejido Las Alechuzas, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Las Alechuzas	\$848,276.07	\$848,276.07	
9	Ampliación de red o sistema de agua potable de 3" en el Ejido Santa Clara, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ejido Santa Clara	\$300,501.34	\$300,501.34	
	TOTAL		\$10,376,736.48	\$10,376,736.48	

En cuanto al rubro de urbanización Municipal presentado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el Ing. Juan Salazar Reyes quedaría conformado con la mezcla de recursos conforme al detalle expuesto.

URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NO. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	MONTO APROBADO FAISMUN	MEZCLA DE RECURSOS FISE
7006CP	Rehabilitación y construcción de vialidad con carpeta asfáltica en Calz. División del Norte entre Calz. Niños Héroes y Prol. Fundadores, Col. El Mezquital 2	Col. El Mezquital 2	\$6,890,502.36	

7005CP	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Blvd. Sánchez Madariaga entre Blvd. Ejército Mexicano y Av. Morelos, Col. El Dorado	Col. El Dorado	\$13,554,349.70	
7007CP	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Blvd. El Refugio etapa 2, entre Av. Santa Sofía y Circuito Epifanio, Fracc. El Refugio	Fracc. Refugio El	\$5,373,175.49	
7003CP	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Av. Ramírez Leyva, entre Blvd. Rebollo Acosta y Guadalupe Victoria, Fracc. Santa Rosa.	Fracc. Santa Rosa	\$3,455,251.18	
7002CP	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Av. Siglo de Torreón entre Blvd. Rebollo Acosta y Juan Escutia, Col. Héctor Mayagoitia.	Col. Héctor Mayagoitia	\$4,169,559.16	
7010CP	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica C. Ciprés Pereyra, entre Calz. Agustín Castro y C. San Ignacio, Col. Revolución.	Col. Revolución	\$982,502.44	

	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Calle Blas Chumacero, entre calles Jesús Yurem y Calle Armando del Castillo, Col. Fidel Velázquez.	Col. Fidel Velázquez	\$1,459,145.90	
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Av. Central entre Colima y Yucatán, Col. Valle de Chapala.	Col. Valle del Chapala	\$1,769,155.67	\$1,769,155.67
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. Morelos entre Fco. Zarco y Durango, Zona Centro.	Zona Centro	\$1,924,918.19	\$1,924,918.19
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. México, entre C. Doroteo Arango y Av. Josefa Ortiz de Domínguez, Col Francisco Villa	Col. Francisco Villa	\$590,732.86	\$590,732.86
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en Prol. Miguel Auza, entre Av. Urrea y Calle Juan Escutia Col. Focep	Col. Focep	\$2,005,180.52	\$2,005,180.52
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. Donceles, entre Av. Santa Adela y Av. Brittingham, Col. El Centenario	Col. El Centenario	\$265,754.11	\$265,754.11
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica Segunda Etapa Blvd. Sánchez Madariaga y Calle Francisco Sarabia Hasta Av. Enrique Unzueta de la Col. Centro	Col. Centro	\$1,135,882.33	\$1,135,882.33

	Construcción de Vialidad con Carpeta Asfáltica en C. Santa Adela entre Av. 5 de Mayo y Av. Jabonera, Fracc. El Centenario, Cd. Gómez Palacio, Dgo.	Fracc. El Centenario	\$431,943.92	
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. La Central paralela a Blvd. Rebollo Acosta entre Calz. Carlos Herrera y Av. Ramírez Leyva, Col. Santa Rosa del Municipio de Gómez Palacio	Col. Santa Rosa	\$3,005,583.49	
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. Centenario entre Av. Madero y Av. Victoria, Col. Centro del Municipio de Gómez Palacio	Col. Centro	\$846,413.72	
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. 16 entre 18 de Marzo y Filadelfia, Fracc. Filadelfia del Municipio de Gómez Palacio	Fracc. Filadelfia	\$190,719.97	
	Rehabilitación de vialidad con carpeta asfáltica en C. Musgos, entre Prolongación Fundadores y Blvd. San Alberto Fracc. Miravalle del Municipio de Gómez Palacio	Fracc. Miravalle	\$945,195.91	
		TOTAL	\$48,995,966.91	\$7,691,623.67

Quedando de la siguiente manera el Programa de obras y acciones 2025,

"APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"

FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RAMO XXXIII

PROGRAMA DE INVERSIÓN EJERCICIO, 2025

PROGRAMA	MONTO APROBADO	MEZCLA DE RECURSOS FISE

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIDEAPA	\$15,000,000.00	
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIDEAPAAR	\$10,376,736.48	
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	\$48,995,966.91	\$7,691,623.67
CAMINOS RURALES	\$3,992,392.61	MONTO TOTAL DEL CONVENIO
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		\$15,383,247.34
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
ELECTRIFICACIÓN	\$5,000,000.00	
GASTOS INDIRECTOS 3%	\$2,100,000.00	
DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM) 2%		
MONTO APROBADO	\$85,465,096.00	
APORTACION DEL ESTADO	\$7,691,623.67	
TOTAL	\$93,156,719.67	

Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes y en estricto apego al espíritu de justicia social, razón de ser del Fondo. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y a las Direcciones de Obras Públicas, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Planeación, Servicios Públicos, SIDEAPA, SIDEAPAAR y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para que procedan en consecuencia.

1268.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los Dictámenes del Undécimo Punto, en sus numerales 11.1, 11.2, y 11.3,

1269.- Se Aprueba por Unanimidad, otorgar la pensión por Jubilación a la C. Elizabeth Salinas González, trabajadora al servicio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con número de nómina 609624, y con puesto NA Secretaria A en la Secretaría del Ayuntamiento, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por la trabajadora por la cantidad de \$602.22 (Seiscientos Dos pesos 22/100 M. N.). -Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y

comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1270.- Se Aprueba por Unanimidad, otorgar la pensión por Invalidez al C. Carlos Gerardo Ayala Ibarra, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, con número de nómina 610898, y con puesto de NA Auxiliar Administrativo A en el Departamento de Presidencia, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad de \$811.89 (ochocientos once pesos 89/100 M.N.).. - Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1271.- Se Aprueba por Unanimidad, otorgar la pensión por Cesantía y/o Vejez al C. Francisco Javier Villagrana Flores, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, con número de nómina 610901, y con puesto de NB Auxiliar Administrativo B en el Departamento de medio ambiente, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad \$583.22 (Quinientos Ochenta y tres pesos 22/100 M.N.). - Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1272.- Se Aprueba por Unanimidad, establecer como fecha para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne, el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, donde se rendirá el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal de la Administración 2022-2025, conforme lo establecido en el Artículo 52, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a la Estructura Administrativa.

1273.- Se Aprueba en forma Unánime, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, designar Auditorio “Centenario”, ubicado en el bulevar Ejército Mexicano, dentro de las instalaciones de la Feria, como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne, en la cual la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., rendirá el Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal de la Administración 2022-2025, conforme lo establece el Artículo 52, Fracción V de la Ley antes invocada.- Comuníquese lo aquí acordado a la Estructura Administrativa, y la reinauguración del Auditorio “Centenario”.

1274.- Se Aprueba por Unanimidad, designar a los CC. Óscar Humberto Alvarado Banda, Síndico Municipal; Gabino Guerrero Díaz, Tercer Regidor; María Guadalupe García Rosas, Novena Regidora; como integrantes de la Comisión de Cortesía que recibirá al C. Gobernado del Estado, José de Jesús Hurtado Ortiz, Sexto Regidor; César Yahir Vitela

García, Décimo Regidor; Uvaldo Nájera Gendarilla Décimo Quinto Regidor, como integrantes de la Comisión de Cortesía que recibirá a la C. Presidenta Municipal, en la Sesión Solemne del Tercer Informe de Gobierno, a su entrada al Auditorio “Centenario”, ubicado en el Blvd. Ejército Mexicano dentro de las instalaciones de la Feria, el próximo 21 de agosto de 2025, a las 14:00 horas.

21 DE AGOSTO DE 2025

(SIN ACUERDOS) Tercer Informe

28 DE AGOSTO DE 2025

1275.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura del Orden del Día, en virtud de que fue entregada con oportunidad a los presentes.

1276.- Se Aprueba por Unanimidad el orden del día.

1277.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de Agosto de 2025

1278.- Se Aprueba por Unanimidad el contenido del acta No.136 de fecha 14 de Agosto de 2025.

1279.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Solemne del 21 de agosto de 2025.

1280.- Se Aprueba por Unanimidad el contenido del acta del 21 de Agosto de 2025.

1281.- Se Aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del Dictamen del Quinto Punto.

1282.- Se aprueba por Mayoría de Votos, con 14 Votos a Favor y 2 en Contra del de los comisionados presentes, el proyecto de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de incluir el Impuesto por Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial, para quedar a como sigue:

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el propio Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 33, inciso A), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; se ha servido expedir la siguiente:

**REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO,
DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO POR CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Artículo 13 BIS.- Se establece el Impuesto por Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Vial, a cargo de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, con o sin construcción, ubicados dentro del municipio de Gómez Palacio, Durango, con el objeto de allegar recursos destinados a la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial y pavimentos municipales.

Artículo 13 BIS 1.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que sean propietarias o poseedoras, bajo cualquier título, de terrenos localizados dentro del municipio de Gómez Palacio, Durango.

Artículo 13 BIS 2.- Constituye el objeto de la contribución, la conservación, mantenimiento y rehabilitación de vialidades, así como los componentes que la integran tales como: la señalización vertical, señales preventivas, restrictivas e informativas; semáforos para la regulación del control de flujo vehicular y peatonal, dispositivos de control, tales como: topes, reductores de velocidad, boyas o vibradores, en el municipio de Gómez Palacio.

Artículo 13 BIS 3.- La base del impuesto será la superficie total del terreno en metros cuadrados de cada inmueble, considerando para efectos de su clasificación el sector urbano en que se ubique, conforme a lo siguiente:

- I. Zona popular.
- II. Zona residencial.
- III. Zona comercial.
- IV. Zona industrial.

Artículo 13 BIS 4.- El impuesto se causará conforme a la siguiente tarifa progresiva, en atención a la superficie del terreno y al tipo de zona en que se ubique:

Tipo de Zona	Rango de Superficie de Terreno (m ²)	Cuota Anual
Popular	0 – 128 m ²	\$30

	129 – 200 m ²	\$50
	201 – 300 m ²	\$60
	301 – 500 m ²	\$70
	501 – 1,000 m ²	\$150
	1,001 – 1,200 m ²	\$200
	1,201-1,500 m ²	\$300
	1,501 – 3,000 m ²	\$400
	3,001 – 5,000 m ²	\$600
	5,001 – 7,000 m ²	\$800
	7,001 – 9,000 m ²	\$1,000
	9,001 m ² en adelante	\$2,000
Habitacional	0 – 128 m ²	\$50
	129 – 200 m ²	\$65
	201 – 301 m ²	\$75
	301 – 500 m ²	\$90
	501- 800 m ²	\$160
	801 – 1000 m ²	\$200
	1001 – 1200 m ²	\$360
	1201 – 1500 m ²	\$450
	1501 – 3000 m ²	\$500
	3001- 5000 m ²	\$750
	5001 – 7000 m ²	\$900
	7,001- 9000 m ²	\$1000
Comercial	0 - 300 m ²	\$120

	301 – 500 m ²	\$250
	501- 800 m ²	\$350
	801-1000 m ²	\$400
	1,001m ² - 1,200 m ²	\$500
	1,201 – 1,500 m ²	\$800
	1,501- 3,000 m ²	\$2,000
	3,001-5,000 m ²	\$4,000
	5,001 m ² - 7,000 m ²	\$3,000
	7,001 – 9,000 m ²	\$5,000
	9,001- 15,000 m ²	\$7,000
	15,001-20,000 m ²	\$8,000
	20,001 m ² - 30,000 m ²	\$9,000
	30,001 m ² en adelante	\$10,000
INDUSTRIAL	0- 300 m ²	\$95
	301-500 m ²	\$200
	501 m ² - 1,000 m ²	\$1000
	1,001 – 5,000 m ²	\$2000
	5,001- 7,000 m ²	\$4000
	7,001-10,000 m ²	\$10,000
	10,000 m ² en adelante	\$20,000

Artículo 13 BIS 5.- Los ingresos que se recauden por concepto del Impuesto por Conservación de Pavimento se destinarán de manera exclusiva a programas, obras y acciones de conservación, rehabilitación y mantenimiento de pavimentos y vialidades del municipio de Gómez Palacio, Durango.

Artículo 13 BIS 6.- La Tesorería Municipal será la autoridad facultada para la recaudación, fiscalización y cobro del presente impuesto, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13 BIS 7.- El impuesto será anual, y podrá dividirse en seis partes que se pagarán bimestralmente en los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, sin embargo, los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada al igual que el Impuesto Predial, de conformidad con la presente Ley de Ingresos Municipal.

Esta contribución se integrará en forma independiente y por separado, en el recibo del Impuesto Predial.

Artículo 13 BIS 8.- La recaudación de la presente contribución se ejecutará por conducto de las dependencias u organismos que el Ayuntamiento designe y deberá destinarse única y exclusivamente a la ejecución de las obras descritas para el cumplimiento del objeto de la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO CELEBRADA EL DÍA _____ DE 2025.

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.D. JOSÉ ÁNGEL MASCORRO MUÑOZ
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo el presente dictamen, notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias que resulten competentes para la remisión de las constancias que obren en el expediente relativo, para su remisión al Congreso del Estado de Durango. la Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025.

1283.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los dictámenes de los Numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 del Sexto Punto del Orden del Día.

1284.- Se Aprueba por Mayoría con 15 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, para los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Transportes Chilchota, S.A. de C.V., cuyo apoderado es el Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, referente a la fusión de los predios identificados como Parcela #54-1 Polígono 1/1 Zona 1 con una superficie de 19,081.40 metros cuadrados y clave catastral R-006-712-000 y Parcela 47 Polígono 1/1 Zona 1 con una superficie de 39,687.78 metros cuadrados y clave catastral R-005-997-000, ubicadas en el Ejido Las Huertas de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, para la creación de 01 polígono fusionado, como se describe a continuación:

<u>POLÍGONOS ACTUALES:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
a) FRACCIÓN 54-1 PARC. #54 P1/1 Z1	19,081.40 m ²
b) PARCELA #47 P1/1 Z1	39,687.78 m ²
<u>FRACCIÓN RESULTANTE:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
• POLÍGONO FUSIONADO	58,769.18 m ²

El motivo de la FUSIÓN es para llevar a cabo el trámite de construcción del predio fusionado. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Así mismo en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. Esta fusión es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano del estado de Durango en su Título Décimo Cuarto de la Regulación de Terrenos para el Desarrollo Urbano, Capítulo I. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

1285.- Se Aprueba por Mayoría con 15 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, para los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Transportes Chilchota, S.A. de C.V., cuyo apoderado es el Lic. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, referente a la fusión de los predios identificados como Parcela #53-1 Polígono 1/1 Zona 1 con una superficie de 15,683.59 metros cuadrados y clave catastral R-006-711-000 y Fracción 54-2 de la Parcela 54 Polígono 1/1 Zona 1 con una superficie de 3,718.74 metros cuadrados y clave catastral R-006-712-000, ubicadas en el Ejido Las Huertas de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, para la creación de 01 polígono fusionado, como se describe a continuación:

<u>POLÍGONOS ACTUALES:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
c) PARCELA #53 P1/1 Z1	15,683.59 m ²

d) FRACCIÓN 54-2 PARC. #54 P1/1 Z1 3,718.74 m²

<u>FRACCIÓN RESULTANTE:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
• POLÍGONO FUSIONADO	19,402.33 m ²

El motivo de la FUSIÓN es para llevar a cabo el trámite de construcción del predio fusionado. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Así mismo en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. Esta fusión es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano del estado de Durango en su Título Décimo Cuarto de la Regulación de Terrenos para el Desarrollo Urbano, Capítulo I. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAPAR para que procedan en consecuencia.

1286.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, para los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por las Empresas Are Vivienda, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. Raúl Albéniz Ramírez, Vivienda Habitacional Regiomontana, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Lic. Raúl Gerardo Albéniz Franco y Blas Constructores, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la fusión de los polígonos identificados como Fracción 1-D1, de La Fracción 1-D de la Fracción 1-D4 Carretera San Ignacio Km 3 con una superficie de 149,069.11 metros cuadrados y clave catastral U-069-300-002 y Fracción 1-A de la Pequeña Propiedad S/N con una superficie de 97,164.70 metros cuadrados y clave catastral U-069-900-000, ambas del Predio Las Luisas, Colonia Fundo Legal de esta ciudad De Gómez Palacio, Durango, para la creación de 01 polígono fusionado, como se describe a continuación:

<u>POLÍGONOS ACTUALES:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
FRACCIÓN 1-D1	149,069.11 m ² (14-90-69.11 has)
FRACCIÓN 1-A	97,164.70 m ² (9-71-64.70 has)

<u>FRACCIÓN RESULTANTE:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
• POLÍGONO FUSIONADO	246,233.81 m ² (24-62-33.81 has)

El motivo de la FUSIÓN es con el fin de llevar a cabo una subdivisión posterior por así convenir a los intereses de los propietarios. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Así mismo en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. Esta fusión

es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano del estado de Durango en su Título Décimo Cuarto de la Regulación de Terrenos para el Desarrollo Urbano, Capítulo I. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

1287.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor,, para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por las Empresas Are Vivienda, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. Raúl Albéniz Ramírez, Vivienda Habitacional Regiomontana, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Lic. Raúl Gerardo Albéniz Franco y Blas Constructores, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la Autorización de Subdivisión del Polígono identificado como Polígono Fusionado de la Pequeña Propiedad S/N del predio Las Luisas Colonia Fundo Legal, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total y física de 246,233.81 metros cuadrados, para la creación de 06 fracciones, como se describe a continuación:

<u>POLÍGONO ACTUAL:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
• POLÍGONO FUSIONADO	246,233.81 M ² (24-62-33.81 HAS)
<u>PROYECTO DE SUBDIVISIÓN:</u>	<u>SUPERFICIE:</u>
• FRACCIÓN 1	81,119.28 M ²
• FRACCIÓN 2	135,434.40 M ²
• FRACCIÓN 3	2,949.69 M ²
• FRACCIÓN 4	100.11 M ²
• FRACCIÓN 5	9,169.22 M ²
• FRACCIÓN 6	17,462.11 M ²

El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de los propietarios. - La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAG UA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1288.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor,, para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por la Empresa Edificio Ma. del Carmen, S.C., cuyo Representante Legal es el Lic. Raúl González Montaña, referente a la Autorización de Subdivisión de la Fracción "02" del Polígono "J" del Ex Ejido Cuba, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango., con una superficie total y física de 35,961.33 metros cuadrados y clave catastral U-026-195-080, para la creación de 02 fracciones, como se describe a continuación:

POLÍGONO ACTUAL:	SUPERFICIE:
• FRACCIÓN 02 POLÍGONO "J"	35,961.33 M ²

PROYECTO DE SUBDIVISIÓN:	SUPERFICIE:
• FRACCIÓN "A" FR-2 POL. - "J"	16,012.16 M ²
• FRACCIÓN "B" FR-2 POL. - "J"	19,949.17 M ²

El motivo de la SUBDIVISIÓN es para la venta de la fracción "A" por así convenir a los intereses de la empresa.- La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAPAR, para que procedan en consecuencia.

1289.- Se Aprueba por Unanimidad, la dispensa de lectura de los dictámenes presentados en el Sexto Punto del Orden del Día, en los numerales, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y 6.10.

1290.- Se Aprueba por Mayoría con 15 Votos a favor y 2 Abstenciones del Décimo Segundo Regidor y de la Décima Tercer Regidora, para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por la empresa "Blas Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por su administrador único, el Arq. Adelmo Ruvalcaba Nieto, referente a la autorización de la lotificación del predio identificado como Fracción "B" de la Fracción "1-B" Colonia Fundo Legal en la Carretera Gómez Palacio, Predio Rústico "Las Luisas", para la creación del Fraccionamiento "Rincón San Diego"; con superficie de 59,198.12 metros cuadrados, con uso de suelo y destino de AUE – ÁREA URBANIZABLE, como se describe a continuación el proyecto:

CONCEPTO	SUPERFICIE		% ÁREA TOTAL	% ÁREA VENDIBLE	Nº LOTES
ÁREA VENDIBLE (HABITACIONAL)	27,228.46	59,198.12	46.00%		293
ÁREA VENDIBLE (COMERCIAL)	1,327.86		2.24%		2
ÁREA CESIÓN MUNICIPAL	4,398.38		7.43%	15.40%	5
ÁREA VIALIDADES	21,154.51		35.74%	35.74%	
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	5,088.91		8.60%	8.60%	
SUP. TOTAL	28,556.32	30,641.80	100%		300

El Fraccionamiento está conformado por 293 lotes habitacionales, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados, 02 lotes comerciales y 05 lotes para áreas de cesión municipal. De conformidad con lo establecido en los artículos 179, 180, 197, 198, 205, 207, 208 y 209 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero

Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y SIDEAPAAPAR, para que procedan en consecuencia.

1291.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, para que surta los efectos correspondientes, la solicitud presentada por el ciudadano Rogelio Genaro Barrios Cázares, así como por la persona moral “Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver”, fiduciario del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración Patrimonial Número 5599, referente a la autorización de la lotificación para la creación del Fraccionamiento “Parque Industrial y Logística JUBA”, en los predios identificados como:

- Polígonos 2, 3 y 4 de la Fracción del Polígono 4, Lote “B”, Boulevard México S/N, con superficie de 235,596.76 m² y Clave Catastral U-026-195-077;
- Polígonos 2, 3 y 4 de la Fracción del Polígono 4, Lote “C”, Canal de Sacramento, S/N, con superficie de 76,595.59 m² y Clave Catastral U-026-195-079;
- Polígonos 2, 3 y 4 de la Fracción del Polígono 4, Lote “D”, Boulevard México, S/N, con superficie de 60,000.00 m² y Clave Catastral U-026-195-078.

Todos, del Ex Ejido Cuba de esta Ciudad, con uso de suelo y destino de I – INDUSTRIA, y una superficie total de 372,191.307 metros cuadrados como se describe a continuación el proyecto:

CONCEPTO	SUPERFICIE		% ÁREA TOTAL	% ÁREA VENDIBLE	Nº LOTES
ÁREA VENDIBLE (INDUSTRIAL)	299,311.96		80.42%		29
ÁREA VENDIBLE (COMERCIAL)	2,430.00		0.65%		11
ÁREA CESIÓN MUNICIPAL		33,162.31	8.91%	8.91%	1
ÁREA VIALIDADES		36,948.27	9.93%	9.93%	
ÁREA POZO DE AGUA SIDEAPA		338.77	0.09%	0.09%	
SUP. TOTAL	301,741.96	70,449.35	372,191.31	100%	41

El Fraccionamiento está conformado por 29 lotes industriales, 11 lotes comerciales, con frentes variables y superficies mínimas de 171.00 metros cuadrados, y 01 lote para área de cesión municipal. De conformidad con lo establecido en los artículos 179, 180, 197 198, 205, 207, 208 y 209 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y SIDEAPAAPAR, para que procedan en consecuencia.

1292.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, la solicitud presentada por la persona moral “Edificio Ma. del Carmen, Sociedad Civil”, cuyo apoderado legal es el Lic. Raúl Jesús González Montaña; referente a la Municipalización del Fraccionamiento Villas El Refugio, Etapas 5-A y 5-B de esta ciudad, con tipo de uso de suelo H1 – HABITACIONAL TIPO 1, con una superficie total y física de 96,575.95 metros cuadrados, mismo que fue autorizado por el Republicano Ayuntamiento

en el mes de agosto de 2010. Una vez aprobada la Municipalización del Fraccionamiento Villas El Refugio, Etapas 5-A y 5-B por el Pleno del Cabildo, y previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, procédase a la cancelación de la garantía otorgada quedando el fraccionador liberado de toda responsabilidad, en cuanto a la prestación de los servicios respectivos con fundamento a lo estipulado en el artículo 281 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Una vez aprobada la Municipalización del Fraccionamiento Villas El Refugio, Etapas 5-A y 5-B por el Pleno del Cabildo, tramítese la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del acta de entrega recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. - Notifíquese lo aquí resuelto a las partes interesadas, así como a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, SIDEAPA; y demás dependencias involucradas para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

1293.- Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 Votos a Favor, y 4 Votos en Contra de la Novena Regidora, Décimo Regidor, Décimo Segundo Regidor y Décima Tercera Regidora, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la persona moral “Salvatierra Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable”, por conducto de su apoderado, el Ciudadano Daniel Vázquez García, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a I – INDUSTRIA, de los lotes habitacionales del Fraccionamiento Casa Blanca descritos a continuación, con superficie total de 17,418.53 metros cuadrados.

CIRCUITO	Nº MANZANA	Nº LOTES DUPLEX	TOTAL LOTES INDIVIDUALES	SUPERFICIE TOTAL.-
CERRADA SAN VICENTE	6	46	95	7,806.37
CERRADA SANTA TERESA	6	53	106	8,752.58
CERRADA SAN YSIDRO	8	42	94	7,565.21
CERRADA SAN URBANO	6	79	152	4,658.77
CERRADA SAN VÍCTOR	2	16	34	3,004.31
CERRADA SAN TOMÁS	8	110	227	17,937.26
CERRADA SAN VALENTÍN	7	107	215	17,418.53
TOTAL.-		453	923	17,418.53

Ello con el fin de llevar a cabo su ulterior relotificación. La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1294.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la ciudadana Cynthia Yolanda Santibáñez García, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Yolanda García López, referente al Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en la Calle Ángel Camino, número 105, manzana 16, lote 15, del Fraccionamiento Valle del Nazas, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 204.00 metros cuadrados y clave catastral U-018-016-014 en los términos indicados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se describe a continuación:

AREAS LOCALES				
CONDOMINIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)	% DE INDIVISA	AREA DE INDIVISA (m ²)
1 HABITACIONAL 1	PLANTA BAJA	175.59	70.47%	23.47
	ÁREA INTERIOR	128.18		
	COCHERA	17.8167		
	PATIO SERV.	12.32		
	TERRAZA	17.27		
2 HABITACIONAL 2	PLANTA ALTA	73.59	29.53%	9.84
	ÁREA INTERIOR	56.32		
	PATIO SERV.	17.27		
Suma.-		249.18	100.00%	33.31

AREAS INDIVISAS	
INDIVISA	SUPERFICIE (m ²)
ÁREA COMÚN	28.41
ESCALERA	4.90
Suma.-	33.31

AREAS TERRENO		
CONDOMINIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE (m ²)
1 HABITACIONAL 1	PLANTA BAJA	175.59
2 ÁREA COMUN	PLANTA BAJA	28.41
Suma.-		204.00

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la regularización de los condominios para los servicios básicos. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

1295.- Se Aprueba en forma Unánime, la dispensa de lectura de los dictámenes marcados en los numerales 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4.

1296.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a Favor y 1 Abstención de la C. María Guadalupe García Rosas, otorgar la Pensión por Jubilación al C. Inti Marmolejo López, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con número de nómina 706477, y con puesto de Director en el departamento de Centro de Tecnologías de la Información, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad de \$1,030.00 (mil treinta pesos 00/100 M. N.)- Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1297.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a Favor y 1 Abstención de la C. María Guadalupe García Rosas, otorgar la Pensión por Jubilación al C. Arturo Salcido Santos, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con número de nómina 106284, y con puesto NA Administrativo A del Departamento de Atención Ciudadana, otorgándole el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad de \$1,039.52 (mil treinta y nueve pesos 52/100 M. N.)- Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1298.- Se Aprueba por Mayoría con 16 Votos a Favor y 1 Abstención de la C. María Guadalupe García Rosas, otorgar la Pensión por Cesantía y/o Vejez a la C. Adriana Concepción Ornelas Sánchez, trabajadora al servicio del Municipio de Gómez Palacio, con número de nómina 410000, y con puesto de NC Auxiliar Administrativo A en el Departamento de Presidencia, otorgándose el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad \$ 811.89 (ochocientos once pesos 89/100 M.N.)- Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1299.- Se Aprueba por Mayoría con 15 Votos a Favor y 2 en Contra de la C. María Guadalupe García Rosas y del C. Armando Navarro Gutiérrez, Décimo Segundo Regidor, otorgar la Pensión por Jubilación al C. Alfredo Bernardo Pérez Díaz, trabajador al servicio del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con número de nómina 203039, y con puesto Jardinero en el departamento de Parques y Jardines del Municipio de Gómez Palacio, Durango, otorgándole el 100% del último salario diario devengado por el trabajador por la cantidad de \$775.86 (setecientos setenta y cinco pesos 86/100 M. N.) - Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respectivo

pre dictamen que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial mayor, para que procedan en consecuencia.

1300.- Se Aprueba por Unanimidad, establecer como fecha para la celebración de la Quinta Sesión Solemne, el día domingo 31 de agosto de 2025 a las 20:00 horas, donde se realizará la Toma de Protesta para la Administración Pública Municipal de la Administración 2025-2028.

1301.- Se Aprueba en forma Unánime, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, designar el Parque La Esperanza, ubicado en Av. Forjadores dentro de las antiguas instalaciones de la Jabonera la Esperanza, como Recinto Oficial para la celebración de la Quinta Sesión Solemne, en la cual la C. Juana Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., tomará protesta a periodo de gobierno 2025-2028.

1302.- Se Aprueba por Unanimidad, designar a quien recibirá al C. Gobernador a los CC. Ma. Elda Nevárez Flores, Décima Tercera Regidora; C. Armando Navarro Gutiérrez, Décimo Segundo Regidor y el C. Daniel Santoyo García, Cuarto Regidor; la Comisión para recibir a la ciudadana presidenta municipal comienza con el C José Efrén Peña del Río, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Mayela Hermosillo, Quinta Regidora y la C. Claudia Elena Galán Encerrado como integrantes de la Comisión de Cortesía que recibirá a la C. Presidenta Municipal, en la Sesión Solemne de la Toma de Protesta para la administración 2022-2025-

31 DE AGOSTO DE 2025

(SESION SOLEMNE)

1303.- Se aprueba por Unanimidad, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria 28 de agosto de 2025.

II.- ACUERDO PMG-CM-AA-002/2025



ACUERDO PMGP-CM-AA-002/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE REVOCA AL ACTUAL TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a 26 (veintiseis) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).

VISTO para resolver el proyecto de Revocación de la Delegación de Facultades de Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora a quienes ocupaban dicho cargo, para efectos de auxiliar a la Contraloría Municipal, Órgano Interno de del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil diecisésis).

II. Que el artículo Primero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto referido en los considerandos anteriores, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

IV. Que mediante el Decreto 191 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 57 Bis de fecha 16 (diecisésis) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), en su Artículo Único, fue derogado de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango todo el Título Tercero en materia de responsabilidades administrativas, sujetos de las mismas, obligaciones de los servidores públicos, sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas; así como diversos artículos y fracciones referentes a los mismos tópicos.

Decreto que conforme a sus Artículos Transitorios Primero y Tercero, entró en vigor el 19 (diecinueve) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), derogando todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de dicho decreto.

V. Que mediante el Acuerdo PMGP-CM-AA-203/2022 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2022 (dos mil veintidos) emitido por la suscrita Contralora Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y publicado en la Gaceta Municipal del mes de octubre de 2022 (dos mil veintidos), se delegaron las facultades de Autoridad Resolutora de la Contraloría Municipal al Lic. Gustavo Velazquez Camacho, con cargo de Coordinador Jurídico adscrito a la misma Contraloría.

VI. Que mediante el Acuerdo PMGP-CM-AA-274/2023 de fecha 16 (diecisésis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitres) emitido por la suscrita Contralora Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y publicado en la Gaceta Municipal del mes de julio de 2023 (dos mil veintitres), se delegaron las facultades de Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal a la Lic. Cecilia Alejandra Gonzalez de los Santos, con cargo de Coordinador adscrito a la misma Contraloría.

VII. Que mediante el Acuerdo PMGP-CM-AA-001/2025 de fecha 03 (tres) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) emitido por la suscrita Contralora Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y publicado en la Gaceta Municipal, se delegaron las facultades de Autoridad Substanciadora de la Contraloría Municipal al Lic. Jorge de Jesus Vela Sanchez, con cargo de Coordinador Jurídico adscrito a la misma Contraloría.



R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO
ADMINISTRACIÓN 2022-2025

Página 1 de 3

AV. FCO. I. MADERO # 400 COL CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO. TEL (871) 1 75-10-00
www.gomezpalacio.gob.mx

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con lo que establece el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Segundo. Que de conformidad con lo que establece el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son autoridades facultadas para la aplicación de dicha Ley.

Cuarto. Que la Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 96, fracciones I, II, III, VI y VII, y 223, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 66, fracciones I, II, III, VI y VII, del Bando de Policía y Gobierno de Gómez Palacio, Durango, y artículo 121, fracciones II, IV, V, VI, X, XV, XIX y XX, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, tiene la facultad y atribución de recibir, gestionar y establecer un sistema de atención a quejas y denuncias en relación con los servicios que presta la Administración Pública Municipal y en materia de responsabilidades de los servidores públicos municipales.

Quinto. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los Órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Y que tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, también serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

Sexto. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa, se contempla la figura de Autoridad Substanciadora encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. Autoridad cuyo encargado, de conformidad en la porción normativa en referencia y en el artículo 115 de la misma ley, deberá ser distinto de aquel o aquellos encargados de la investigación.

Séptimo. Que según lo dispuesto por los artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables, conforme a los recursos presupuestales y características socioeconómicas de cada municipio.

Siendo que, conforme al artículo 91 de la misma Ley, corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

Octavo. Derivado de lo anterior, es facultad de la autoridad en carácter de Contralora Municipal, revocar facultades previamente conferidas, así como delegar nuevamente facultades y atribuciones a otra persona.



Ello a fin de garantizar la continuación del debido proceso y el cumplimiento efectivo, oportuno e imparcial de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de este Republicano Ayuntamiento, primordialmente aquellos que se encuentran en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, 178 y demás aplicables a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Bajo esa tesisura, en vista del término de la presente Administración Pública; es que se da por terminada la relación laboral del Lic. Ernesto Alejandro Chapa Mejía así como su nombramiento.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, esta Contraloría Municipal en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca de manera inmediata, formal y públicamente de sus facultades, atribuciones y cargo de Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutoria adscritas a la Contraloría Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a los CC. Lic. Jorge de Jesús Verde Sánchez, Lic. Cecilia Alejandra González de los Santos y Lic. Gustavo Velázquez Camacho, dejando sin efectos los acuerdos dictados en los Antecedentes V, VI y VII publicados en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Dese vista al Secretario del Ayuntamiento para efecto de que se realicen las publicaciones y notificaciones del presente Acuerdo, y se giren las instrucciones que resulten necesarias.

Notifíquese vía oficio a los CC. Lic. Cecilia Alejandra González de los Santos, Lic. Gustavo Velázquez Camacho y Lic. Jorge de Jesús Verde Sánchez.

Así lo acuerda y firma la Contraloría Municipal del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, Lic. Ana Lucía Ramírez Cuesta, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 106, 109 fracción III, 113 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 152, 163 BIS, 163 TER, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33 inciso B), fracción VIII, 90, 11, 95, 96 fracciones I, II, III, VI y VIII, y 223 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 65, fracciones I, II, III, VI y VII, de Bando de Policía y Gobierno de Gómez Palacio, Durango; y 121, fracciones II, IV, V, VI, X, XV, XIX y XX, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Doy Fe.



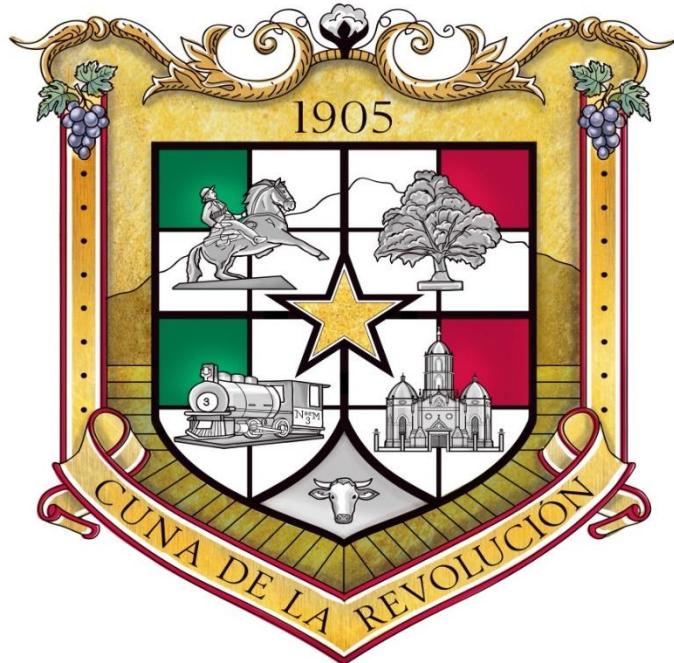
R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO
ADMINISTRACIÓN 2022-2025

Página 3 de 3

AV. PCO. 1. MADERO # 400 COL. CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO. TEL (871) 1 75-10-00
www.gomezpalacio.gob.mx



GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: I.-Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; II.- En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; III.- Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; IV.- En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; V.- En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.VI.- Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.